

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impranta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Abril)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Teniendo conocimiento de que en los ganados de algunos pueblos de esta provincia se ha desarrollado la enfermedad llamada *Glosopesta*, ó *Fiebre aftosa*, conocida vulgarmente con el nombre de *Grippe*, y no habiéndose cumplido por los Sres. Alcaldes, ni por los Subdelegados de Veterinaria de esta provincia, lo preceptado en las reglas 17 y 18 de la Real orden de 14 de Mayo de 1901, publicada en los Boletines Oficiales de 23 y 26 de Agosto último, he dispuesto ordenar á los primeros que, de acuerdo con los Veterinarios municipales, remitir, en el término de diez días á los segundos, y éstos á su vez á la Inspección Veterinaria de Sanidad, en los cinco días siguientes, los estados que en la citada regla 18 se expresan, así como todos cuantos datos puedan suministrar, relacionados con la enfermedad mencionada.

Esperando del reconocido celo de dichos funcionarios, que sea necesidad de nuevos recordatorios cumplirán con exactitud cuanto se les interesa, no dando lugar á que para su cumplimiento se vea este Gobierno en la precisión de adoptar medidas de rigor.

León 3 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina, y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Madrid 3 de Abril de 1902.—El Secretario general, Francisco Martín.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Circular

Próxima la época en que ha de practicarse la rectificación anual del Censo electoral de la provincia, y con el fin de que esta importante operación se practique con la mayor uniformidad en todos los Ayuntamientos, recuerdo á los Sres. Alcaldes que el día 1.º de este mes han debido recibir de los Jueces municipales listas certificadas de los inscritos en el Registro civil, comprendidas de los electores fallecidos durante los doce meses precedentes, y de los Jueces de primera instancia y

de instrucción, también listas certificadas, de las resoluciones judiciales dictadas durante el mismo periodo de tiempo que afecten á la capacidad electoral de los inscritos en las listas de cada Distrito municipal. (Art. 11 de la ley.)

El día 10 de Abril, á las ocho de la mañana, los Alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar en el sitio de costumbre las listas que provienen el art. 12, con las formalidades en el mismo establecidas.

El día 20 de Abril, la Junta municipal del Censo se constituirá á las ocho de la mañana en sesión pública en el salón del Ayuntamiento, y practicará las operaciones que determina el art. 13, copiando y remitiendo por el primer correo, en pliego certificado, á esta Presidencia, las listas que el mismo expresa, á cada una de las cuales acompañarán los documentos ó informes correspondientes; debiendo rubricar todas ellas el Presidente, dos individuos de la Junta designados por la misma y el Secretario; siendo este último funcionario el que, bajo su responsabilidad, ha de entregar el pliego en la estafeta más próxima, exigiendo recibo, que archivará. (Art. 13.)

Las listas y documentos que han de ser remitidos á esta Presidencia con el correspondiente oficio y sellados, son los siguientes:

- 1.º De los electores que hubieren fallecido después de la última rectificación.
- 2.º De los que por incapacidad hubiesen perdido el derecho electoral ó se hallaran por otra causa indebidamente inscritos en las listas definitivas.
- 3.º De los que teniendo las condiciones de edad, vejez y residencia necesarias para ser electores, según el art. 1.º de la ley, no constan en las listas definitivas del año anterior.
- 4.º De los inscritos en las listas

del año anterior que hubiesen perdido la vejez.

5.º De los electores cuyo derecho se hubiese suspendido.

6.º De los electores cuya incapacidad ó suspensión hubiese terminado.

7.º De las reclamaciones de inclusión.

8.º De las reclamaciones de exclusión.

9.º De los errores materiales que contengan las listas del año anterior, cuya nota acordará la Junta municipal. (Art. 13.)

10.º Certificación literal del acta de la sesión celebrada en 20 de Abril por la misma Junta.

En las seis primeras listas se incluirán los nombres de aquellos que no hubieran sido objeto de reclamación, y en la 7.ª y 8.ª figurarán los nombres de aquellos cuya inclusión ó exclusión hubiese sido reclamada; debiendo la Junta informar, en cada caso, expresando los fundamentos, así como los votos de la minoría, si los hubiese, y acompañar todos los documentos presentados.

Las listas han de remitirse, aun cuando sean negativas, y en los Ayuntamientos que tengan más de un Distrito, han de venir con la debida separación las altas y bajas de cada uno; cuidando muy especialmente de que donde haya listas que puedan producir altas, se expresen en ellas todos los pormenores de dos apellidos, nombre, domicilio, profesión, si es elegible para Concejales y si saben leer y escribir; así como en las listas que causen bajas, el número de orden que tengan en la lista del año anterior.

Con estas instrucciones, ajustadas á los preceptos de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, y disposiciones posteriores, me prometo que los funcionarios y Corporaciones llamados á intervenir en este servicio, le cumplirán con la mayor exactitud, evitándose así el disgus-

to de enviar Comisionados que, á costa del causante, recojan los documentos no tenidos oportunamente y en debida forma.

León 3 de Abril de 1902.—El Presidente, *Julia regillo*.

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicasio Prieto Alor, vecino de Valdevina-

bre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Marzo, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pascua*, sita en término del pueblo de Trebor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, para su uso llamado «*Quintana*». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que se indica para el registro

«*Manuelita*», ó sea: el castaño mayor que exista en dicho paraje, medido en dirección O 30° S. 600 metros, y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al S. 30° E. 300 metros la 2.ª, de ésta al E. 30° N. 600 metros la 3.ª, y desde ésta con 200 metros al N. 30° O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pua presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.027. León 1.º de Abril de 1902.—E. Cantalapedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Hállándose ejecutadas las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 56 del reglamento vigente de Minería y orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el Sr. Gobernador civil le decreta lo que dentro del plazo de quince días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se publica en el Boletín, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los timbres móviles correspondientes; en la inteligencia, que si dejaron transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declararán fucos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 64 de la ley.

INTERESADOS	MINAS	Número del expediente	MINERAL	AYUNTAMIENTOS	Número de pertenencias	Pagos en papel de reintegro			Sellos móviles
						Por pertenencias Pesetas	Por título Pesetas	Fueros	
D. Conrado Quintana	San José	1.828	Hierro	San Emiliano	135	195	75	0,20	
» Manuel Rius	Lo más negro	1.840	Hulla	Rodiezmo	600	600	75	0,20	
» Antonio Tourville	León	1.941	Idem	San Emiliano	30	30	75	0,20	
Idem	León 1.ª	1.942	Idem	Idem	50	50	75	0,20	
Idem	León 2.ª	1.943	Idem	Idem	73	73	75	0,20	
Idem	León 3.ª	1.941	Idem	Idem	109	109	75	0,20	
D. Celso Fernández	Idem	1.953	Cobre	Rodiezmo	20	50	75	0,20	
» Francisco A. Rodríguez	Precisada	2.054	Hulla	Idem	26	38	75	0,20	
» Basilio Díez Casaseca	La Ramona	2.083	Idem	Cármenes	24	24	75	0,20	
Idem	La Abundante	2.085	Idem	Idem	24	24	75	0,20	
D. Celso Fernández	Moria Bárbara	2.171	Idem	Villabona	20	20	75	0,20	
Idem	Surita	2.172	Idem	Idem	15	15	75	0,20	
Idem	Matilde 1.ª	2.173	Idem	Idem	8	15	75	0,20	
Idem	Luisa	2.174	Idem	Idem	20	20	75	0,20	
D. Basilio Díez Casaseca	Ziputera	2.251	Idem	Cármenes	6	15	75	0,20	
» Juan Alvarado	La Gallinera	2.285	Idem	Villabona	12	15	75	0,20	
D. Isidro Rico	Los Esperanza	2.311	Hierro	Rodiezmo	97	97	75	0,20	
D. Manuel Muñiz	Mi dos hermanos	2.323	Hulla	Idem	48	48	75	0,20	
» José Palacio	Joselito	2.380	Cobre	Idem	100	250	75	0,20	
» Natalio Fernández	Ruñico	2.545	Hulla	Valdepiñaga	173	173	75	0,20	
Idem	Valde	2.546	Idem	Idem	40	40	75	0,20	
D. Gonzalo Martínez	Josefina	2.547	Idem	Idem	82	82	75	0,20	
Idem	María	2.548	Idem	Idem	20	20	75	0,20	

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que este anuncio surta los efectos de notificación personal, con arreglo al art. 40 y 2.º de las disposiciones generales del reglamento de Minería vigente.—León 4 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapedra.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE LEÓN

PROVINCIA DE LEÓN

Títulos de propiedad expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Fecha de la concesión	Clase del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida Hectáreas
1.590	Complemento á Wagner 7.ª	Alvares	2 Abril 1902	Hierro	Sucessores de J. B. Rochet y C.ª	Bilbao	D. Emilio Fernández	10
1.678	Belón	Rebodo de Valdetuejar	»	Hulla	Sociedad Escuro Castellana	Idem	» Andrés Garrido	5
1.615	San Ramón	Castrillo de Cabrera	»	Plomo	D. Sotero Miguel Antolin	Palencia	No tiene	24
1.698	San Sotero	Truchas de Cabrera alta	»	Idem	Idem	Idem	Idem	12
1.831	Demasia á Wagner 5.ª	Alvares	»	Hierro	Sucessores de J. B. Rochet y C.ª	Bilbao	D. Emilio Fernández	3,87,12
1.832	2.ª Demasia á Wagner 2.ª	Molinaspica	»	Idem	Idem	Idem	Idem	3,87,50
1.878	Demasia á Wagner 7.ª	Alvares	»	Idem	Idem	Idem	Idem	11,23,00
1.975	Isencia	Villabona	»	Idem	D. Joaquín Gutiérrez	Madrid	No tiene	68
2.130	Alva	Reyero	»	Hulla	» Joaquín M. Bustamante	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	8
2.133	Vascungadas	Vegamán	»	Idem	Idem	Idem	Idem	40
2.134	Guipúzcoa	Reyero	»	Idem	Idem	Idem	Idem	24
2.138	Otonal	Vegamán	»	Idem	Idem	Idem	Idem	24
2.137	Estival	Idem	»	Idem	Idem	Idem	Idem	32
2.138	Primavera	Reyero	»	Idem	Idem	Idem	Idem	38
2.139	Invernal	Idem	»	Idem	Idem	Idem	Idem	30
2.156	Patricia	Lillo	»	Idem	D. Francisco Cayo Pierna	León	No tiene	8
2.234	Pallide	Reyero	»	Idem	» Pablo Fernández	Rueda	Idem	12
2.303	Rupertillo	Páramo del Sil	»	Idem	» Ruperto Sanz	León	Idem	834
2.310	La Palomera	Castrillo de Cabrera	»	Plomo	» Sotero Miguel Antolin	Palencia	Idem	24
2.450	Rezagada	Salamanca	»	Hulla	» José Verdadiel	León	D. Gregorio Gutiérrez	20
2.472	Purísima	Reyero	»	Idem	» Andrés Medinilla	Reinos	No tiene	78
2.473	San Antonio	Idem	»	Idem	» Pedro Govillar	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	309
474	San José	Idem	»	Idem	Idem	Idem	Idem	180
475	Nuestra Señora de Regoña	Idem	»	Idem	Idem	Idem	Idem	338
477	Ampliación á Rupertillo	Páramo del Sil	»	Idem	D. Ruperto Sanz	León	No tiene	335
481	Demasia á Ernesto	Valderrueda	»	Idem	» Angel Balbuena	Cistierna	Idem	17,07,20
522	Napoléon	Congosto	»	Oro	» Pedro Soler Rabell	Barcelona	Idem	200
803	Motañesa	Lillo	»	Hulla	» Pedro Suárez	La Robla	Idem	24
838	Carmen	Reyero	»	Idem	» Pedro Govillar	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	167

León 2 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapedra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés vencen en el mes de Mayo próximo, que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que de no satisfacer los plazos a la fecha de sus respectivos vencimientos, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Table with 8 columns: Número de la cuenta, Nombre del comprador, SU VECINDAD, Clase de las fincas, Procedencia de la finca, Plazos, Fecha del vencimiento, Su importe PesetasCts.

León 1.º de Abril de 1902.—El Interventor, P. O., Hipólito Alba.

AYUNTAMIENTOS

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresa pueda ocuparse en la formación del apéndice el amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivos y ganadería para el año de 1902, se ha precisado que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, presenten los contribuyentes en las casas consistoriales las correspondientes relaciones de sitas y bajas; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

- Boñar
Valencia de Don Juan
Laguna Dalgá
Sagua Colomba de Curueño

Alcaldía constitucional de Borrenes

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del reemplazo el mozo Luis Fernández Rodríguez, natural del pueblo de Orellán, de este Municipio, núm. 7 del sorteo, hijo legítimo de S. turiano y Domínguez, aun cuando fuere representado por su madre el día de la clasificación y declaración de soldados, esta Corporación acordó convocarle para el acto de entrega y clasificación ante la Comisión mixta, que ha de tener lugar el día 9 del actual, señalado á este Ayuntamiento; apercibido que de no comparecer para dicha operación sufrirá los perjuicios consiguientes.

Borrenes á 3 de Abril de 1902.—Emilio Valcarlos Suárez.

JUZGADOS

Don Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Blanco Garcia (a) Victorio y Viñas, de 24 años, hijo natural de Victoria Garcia, soltero, jornalero, natural y vecino de Valdevejas, en el Ayuntamiento de Castriello de los Polvazares, cuyo paradero se ignora en la actualidad; son sus señas: estatura corta, pelo castaño, ojos y cejas al palo, nariz y boca regulares, buen color, barba y bigote blancos; viste conforme á

su clase y al uso del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en la causa que con otros se le instruye sobre hurto de uvas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en Astorga á 1.º de Abril de 1902.—Victor Garcia Alonso.—Cipriano Campillo.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Cifuentes Puerto, de 21 años de edad, hijo de José y Camila, soltero, jornalero; Miguel Rodríguez López, de 20 años de edad, hijo de Manuel y Rosa, soltero; pordiosero, y Guillermo Ares Fabra, de 19 años de edad, hijo de José y María, también soltero, jornalero; siendo los tres naturales y vecinos de Toral de los Vados, partido de Villafranca, provincia de León; cuyo paradero actualmente se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presenten en este Juzgado para ser notificados del auto de prisión que contra ellos se dictó por hurto de pesas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiera lugar.

Al propio tiempo, encargo y ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta villa.

Dada en Villafranca del Bierzo á 28 de Marzo de 1902.—Gerardo Pardo.—P. S. M., Pedro Sandes.

Don Amadeo Dominguez Taboada, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por muerte, al parecer casual, de un carromatero llamado Julio Llandera, de 22 años de edad, soltero, natural de Peagar de Omaña, residente en Cabaalles (León), se ha acordado por providencia de este día citar por medio de edictos á los parientes más cercanos del finado Jofio Llandera, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezcan ante este referido Juzgado á manifestar si desean ó no mostrarse parte, en el sumario, y si aceptan ó renuncian á la indemnización civil que pudiera corresponderles; pues de no hacerlo dentro del plazo señalado, continuará el sumario en cargo correspondiente.

Dado en Ponferrada á 1.º de Abril de 1902.—Amadeo Dominguez.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Suárez González, hijo de Gregorio y de Manuela, natural de Balouta, en la provincia de León, de 35 años de edad, vecino Zeromilla (Baracaldo), provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruego y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la

cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Marzo de 1902.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilino Yáñez González, hijo de Salvador y de Andrea, natural de Cabañas de la Dornilla, en la provincia de León; de 42 años de edad, vecino de La Cuadra, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de los señas siguientes: estatura un metro 740 milímetros, ojos y pelo castaños, color bueno, para que en término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruego y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 31 de Marzo de 1902.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Diaz Garcia, hijo de Elias y Antonia, natural de Carrizal, en la provincia de León, de 27 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de los señas siguientes: estatura un metro y 500 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color

bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Marzo de 1902.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Díez García, hijo de Elias y de Antonia, natural de Carrizal, en la provincia de León, de 31 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 500 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Marzo de 1902.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza á Demetrio Díez García, hijo de Elias y de Antonia, natural de Carrizal, en la provincia de León, de 24 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 500 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Marzo de 1902.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

D. Manuel Díez Alonso, Juez municipal suplente de este distrito por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á don Manuel Díez, propietario, y vecino de este pueblo, de la cantidad de doscientas cinco pesetas que le es en deber su convención don Ricardo Guerra Beltrán, y los costos y gastos causados y que se causen, se saca á pública subasta, entre otros muebles, la finca urbana siguiente:

Las dos terceras partes de una casa situada en el casco de este pueblo y sitio del barrio de arriba, señalada con el número tres, de la calle del Campo; compuesta toda ella de dos habitaciones, alta y baja, con su portal cubierto de teja, cocina y antecocina, cubiertas de paja, con más el corral correspondiente á dicha casa, y que todo junto hace una superficie de dos áreas veinticinco centiáreas, ó sean doscientos veinticinco metros cuadrados, que linda de frente entrando, con la calle pública; derecha, con casas de Tomás García Pérez y Manuel Crespo; izquierda, con casa de Angel Crespo y coeral de la casa de Clotilde Palacios, y espalda, con casa de esta úl-

tima, y de esta vecindad; tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar á las dos de la tarde del día cinco del próximo mes de Mayo, en la Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de aquélla. Advertiendo que la indicada finca carece de títulos legales, y el comprador habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosoco de Topia á cuatro de Abril de mil novecientos dos.—Manuel Díez Alonso.—P. S. M., Joaquín S. Valcarlos, Secretario.

Don Manuel García Franco, Juez municipal de Castrillo de la Valderna.

Hago saber: Que para hacer pago á don Ramón Fernández Alonso, vecino de este pueblo, de viuda y tres posetas que le adeuda doña Josefa Ares López, viuda y vecina del mismo, procedentes de géneros que su finado esposo Tirso Simón llevó al fido de la casa del Ramón, costas, gastos y dietas, se saca á pública subasta por el término legal las fincas que le fueron embargadas, que con su tasación son las siguientes:

1.º Un quillón de terreno, en término de este pueblo, al sitio del Ramayal, de cabida de un cuartal de trigo: linda Oriente, otro del Ramón Fernández; Poniente, con prado de Agustín Prieto Martínez, de este pueblo, y Norte, con regato; valuado en veinte pesetas.

2.º Otro ídem, en dicho término y sitio denominado el Real, de cabida de dos celemines de trigo: linda Naciente, y Mediodía, con camino servidumbre; Poniente, con pared de concejo, y Norte, otro de Justo López, vecino del mismo; valuado en cincuenta pesetas.

3.º Otro ídem, en término de dicho Castrillo, al pago del Soto y sitio de los Revolucioneros, de cabida de una hemina de trigo: linda Naciente, otro de María Alonso; Mediodía, con senda de Maragatos; Poniente, otro de Agustín Josa, de esta vecindad; valuado en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del actual, hora de las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado, con las siguientes advertencias:

Los bienes se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos, por lo que el rematante se ha de conformar con testimonio de adjudicación.

No se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte han de consignar los licitadores sobre la masa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Castrillo de la Valderna á primero de Abril de mil novecientos dos.—Manuel García.—P. S. M., Nicolás Fernández.

Don Felipe Montoro, Juez municipal de Trabadelo.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de ciento diez pesetas, intereses del tres por ciento mensual de la de ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos, desde veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, que se adeuda á don Ignacio Cuadrado, vecino y del Comercio de Villafuoca, se saca á pública subasta la finca siguiente, en término de este pueblo, como de la propiedad del deudor Juan Rodríguez Lorza, vecino de este manifestado pueblo:

La cuarta parte de la casa que perteneció á Agueda Huerta, proindiviso con otra cuarta parte de Encarnación Lago Huerta, que las dos hoy forman separadamente la mitad de dicha casa, puesto que la otra mitad fué adjudicada á Manuel Lago, y lo embargado proindiviso con la Encarnación es de alto y bajo, cubierta de losa, al barrio de Arriba, ó Penela, superficie de un medio: linda por el frente, carretera general; izquierda, con la mitad de Manuel Lago; derecha, de Antonio Gallego y espalda, barranca; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día diecisiete de Abril entrante, á las once de la mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad y que los que quieran tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que es el tipo por que se abrirá la subasta.

Dado en Trabadelo á veinte de Febrero de mil novecientos dos.—Felipe Montoro.—P. S. M., José Díaz Gerboles, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR

Siendo llegada la época del arriendo del Puerto y lingio de la boca-presa de Lunilla, se anuncia en el *Boletín Oficial* para que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en Setico el 13 del actual, á las dos de la tarde. El tipo de subasta es de 1.000 pesetas.

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial